



Nombre del trámite:	Permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demas similares en las vías generales de comunicación por agua, en zonas fluviales o lacustres de uso particular
Nombre de la modalidad:	
Expedición	

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Puertos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1 ^{er} Piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/tramites-dgp Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Mtra. Abigail Díaz de León Benard
Cargo:	Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Correo electrónico:	dgp.dir.cpa@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	(55 56) 24-65-00 Extensión: 6324
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Los particulares no contarían con la certeza jurídica para obtener el permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares en las vías generales de comunicación por agua, en zonas fluviales y lacustres de uso particular.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
<i>Ley de Puertos artículos 1, 16 fracciones IV y VI y 20 Reglamento de la Ley de Puertos artículos 16 fracciones VIII y XII, penúltimo párrafo, 21 segundo párrafo y 22 fracción I; Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 3, 15, 19, y 69 B; Ley Federal de Derechos artículo 195-Z-32 fracción II.</i>

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	-Interesado (Persona Física o Moral) -Representante Legal.
¿En qué casos?	Interesados en obtener la expedición del permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares en vías generales de comunicación por agua, en zonas fluviales y lacustres de uso particular.

Medio de presentación del trámite
--



Utilizando el formato:	Escrito libre (original).
Datos de información requeridos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. 2. Trámite que se solicita. 3. Nombre o Razón Social del Interesado. 4. RFC del Interesado. 5. Ciudad o Municipio y Estado 6. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. 7. Correo Electrónico. 8. Número Telefónico. 9. Nombre del representante legal 10. Descripción de la obra que se pretenda construir. 11. Tipo de instalación. 12. Dimensiones de la instalación. 13. Uso que se le pretende dar a la obra. Público. Particular 14. Ubicación del área. 15. Número de empleos directos. 16. Número de empleos indirectos. 17. Monto de inversión. 18. Superficie de terreno. 19.- Mencionar los anexos que integra. 20. Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 21. Notificación de cambio de domicilio, (en su caso).

Pago de Derechos	
Monto:	<p>Ley Federal de Derechos, artículo 195-Z-32, por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, expedición, prórroga, renovación, modificación, ampliación o cesión de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de obras marítimo portuarias; así como para la prestación de servicios portuarios en las vías generales de comunicación por agua, se pagará el derecho de solicitud correspondiente, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>II. Permiso para la prestación de servicios portuarios o para la construcción y uso de embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares en las vías generales de comunicación por agua \$20,871.00 https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/pg1100000.jsp</p>

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Escrito Libre el cual deberá contener: * <ol style="list-style-type: none"> a) Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. b) Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de las personas autorizadas para los mismos efectos. Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 2.-Acta constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de Comercio, (copia certificada). Artículos 16, Fracción I y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 3.-Acta de nacimiento de la persona física, expedida por la oficina del registro civil mexicano, (copia certificada). Artículos 16, Fracción I y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 4.-Los poderes y nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva en su nombre. (Copia certificada). Artículos 16, Fracción II y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 5.-Descripción de la obra construida o que se pretenda construir. Artículos 16, Fracción III y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 6.-La acreditación de que cuentan con los recursos financieros para realizar el proyecto, cuando existan obras por construir.* Artículos 16, Fracción VI y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 7.-La acreditación de que cuentan con los recursos materiales para realizar el proyecto, cuando existan obras por construir.* Artículos 16, Fracción VI y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 8.-La acreditación de que cuentan con los recursos humanos para realizar el proyecto, cuando existan obras por construir.* Artículos 16, Fracción VI y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 9.-El plano general de dimensionamiento que contenga el croquis de localización y los cuadros de construcción en coordenadas calculadas con el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator.* Artículos 16, Fracción IX y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 10.-Fotografías del sitio donde se pretende construir la obra o, en su caso, de las obras construidas. (Dos fotografías, una parcial y una total de la obra).* Artículos 16, Fracción X y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 11.-Billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de la Secretaría de Marina (SEMAR), por la cantidad equivalente a 95 unidades de cuenta, para garantizar la continuidad del trámite. Artículo 16, Fracción VIII y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 12.-Comprobante de pago de derechos por el estudio, trámite y, en su caso, expedición del permiso.* Artículos 195-Z-32, fracción II de la Ley Federal de Derechos, 16 fracción XII y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.

- 13.-Título de concesión, en caso su caso, de la zona federal marítimo terrestre o zona federal terrestre. (copia certificada).*
- Artículos 16, Fracción XIII y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.
- 14.-Autorización en materia de impacto ambiental o en su caso su exención, que sea congruente con el uso del objeto de solicitud, cuando se trate de obras por construir. (copia certificada). *
- Artículos 16, Fracción XIV y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.
- 15.-Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
- Artículos 16, Fracción XV y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.
- 16.-Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de ser persona física.
- Artículos 16, Fracción XVI y 21 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 180 días naturales

Fundamento jurídico: Artículo 28 de la Ley de Puertos

Vigencia el trámite

Tipo de resolución: Permiso

Vigencia: Indeterminada

Criterios de resolución del trámite

1. Se requiere dar cabal cumplimiento de los requisitos establecidos para la atención del trámite.
2. Una vez que se integran todos los requisitos y las opiniones técnicas respectivas se entrega el **Título de Permiso**.

Información adicional (*)

1.Escrito Libre:

-Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

-Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de las personas autorizadas para los mismos efectos.

-Señalar monto de inversión.

2.-Recursos Financieros :

-Para personas físicas o morales: carta (s), original de institución bancaria (s), hasta por los montos suficientes para realizar la obra que manifiesten la solvencia económica, del solicitante, en virtud del buen manejo de cuentas de cheques, maestra u otras, o

-Líneas de crédito abiertas con disposición inmediata, o

-Estados financieros auditados del último ejercicio fiscal.

3.-Recursos materiales:

-Contrato de obra, o

-Precontrato con costo y materiales a ocupar, o

-Especificación de los materiales de construcción con que cuentan, indicando el inmueble donde se encuentren depositados.

4.-Recursos humanos:

-Indicar los trabajadores con que cuenta para realizar el proyecto y anexar cualquiera de los siguientes documentos:

-Comprobante de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, o

-Última nomina, o

-Precontrato o carta de intención de obra en el que se indique número y perfil de los trabajadores necesarios para el proyecto.

5.-El plano general de dimensionamiento: Deberá tener los cuadros de construcción deberán estar con las áreas de cada estructura y de operación que conforme al proyecto, en sistema de coordenadas UTM, WGS84 y firmado por el interesado y el responsable técnico.

6.-Dos Fotografías: de la obra en que aparezcan también las instalaciones que existan colindando con la construida y/o por construir, que deben ser:

Una parcial, y Una general o total.

7.-Título de concesión de la zona federal marítimo terrestre o zona federal terrestre:

-A nombre del solicitante.

-Vigente.

-Copia certificada.

8.-Autorización en materia de impacto ambiental:

-A nombre del solicitante.

-Vigente.

-Copia certificada.

9.-Liga para generar Formato E 5, <https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/pg1100000.jsp>

Para pago de derechos conforme al artículo 195-Z-32, fracción II de la Ley Federal de Derechos, Clave 1976.

10.-Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

11.-La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.

Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

